

Protección de los recursos naturales de Santa Cruz

LEY 3.651
RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2019
Boletín Oficial, 21 de Mayo de 2019
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPZ0003651

Sumario

Recursos naturales, política de recursos naturales, medio ambiente, Derecho ambiental
El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- Los recursos naturales del territorio de la provincia de Santa Cruz como son los yacimientos hidrocarburíferos, líquidos y gaseosos, fósiles y minerales como el carbón u otros, incluyendo los turísticos e hídricos; más los correspondientes por plataforma marítima continental; no pueden ser considerados como toma de garantías de bienes de cambio en las operaciones financieras que lleve adelante el Gobierno Nacional con organismos y entidades, en las formas de toma de empréstitos, deuda, emisión de bonos del tesoro nacional u otros afines de intereses foráneos y extranjeros; a razón de que los recursos son patrimonio inalienable e imprescriptible del territorio santacruceño; y en cuanto "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio", conforme lo establece el [Artículo 124 de la Constitución Nacional Argentina](#); los Artículos: [234](#), [235](#), y [236 del Código Civil y Comercial de la República Argentina](#); y la [Ley Nacional 26.197](#).-

Artículo 2.- DEROGASE cualquier norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Firmantes

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ-PABLO ENRIQUE NOGUERA